



- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental No. **SESHM1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. **12/HR-0093/11/19**.

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de enero de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **002/202**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/393/2019
Folio: 001141
Bitácora: 12/HR-0093/11/19

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de noviembre de 2019.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Miguel Angel Helguera S

FECHA: 25 NOVIEMBRE 2019

FIRMA:

C. FELIX EDMUNDO PONCE FAJARDO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO
CARRETERA FEDERAL ACAPULCO - MÉXICO, S/N, COL. EL
QUEMADO, C.P. 39901, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **SESHM1200111** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **domicilio e incorporación de residuos generados del Hospital General de Acapulco**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0093/11/19**, el **15 de noviembre de 2019**;

RESULTANDO

- I. Que con fecha 12 de Febrero 1998, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. SDMA-026/98, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos No. 1200192320008198.
- II. Que con fecha 20 de Julio del 2001, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-SDMA/434/01, actualizó el Número de Registro Ambiental asignándole el NRA: SESHM1200111.
- III. Que con fecha 10 de Marzo del 2008, esta Unidad Administrativa, mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/292/08; registro al Hospital General de Acapulco en la categoría de Gran generador.
- IV. Que con fecha 13 de septiembre del 2016, esta Unidad Administrativa, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/229/2016; modificó el NRA: SESHM1205511, por cambio de representante legal y residuos generados
- V. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 15 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **SESHM1200111**, por cambio de **domicilio e incorporación de residuos generados** para quedar registrado el **Hospital General de Acapulco**, ante esta Unidad Administrativa con el mismo **NRA: SESHM1200111**, generando los siguientes residuos peligrosos: **sangre, residuos patológico, residuos no anatómico y objetos punzocortantes**, en la categoría de **Gran Generador**, con el nuevo domicilio ubicado en **Carretera Federal Acapulco - México, s/n, Col. El Quemado, C.P. 39901, Acapulco de Juárez, Gro.**, representada por el **C. Felix Edmundo Ponce Fajardo**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL ESPÍRITU DE EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/393/2019

Folio: 001141

Bitácora: 12/HR-0093/11/19

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de noviembre de 2019.

CONDICIONANTES:

PRIMERA. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

TERCERA.- Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

CUARTA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad, fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

QUINTA.- El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

- a) Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
- b) Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
- c) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
- d) Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

SEXTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

SÉPTIMA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a) En el momento de entrega de los residuos, el **Hospital General de Acapulco**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;



Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de noviembre de 2019.

- b) El transportista conservará una de las copias que le entregue el **Hospital General de Acapulco**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- c) El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a al **Hospital General de Acapulco**, y
- d) Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al **Hospital General de Acapulco** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, el **Hospital General de Acapulco** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

NOVENA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA.- Contar con registro de Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral y otro anual**, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante manifiestos de entrega recepción, el destino que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en copia y original para su cotejo**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, a través de la Cédula de Operación Anual (COA); el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año.

DÉCIMA TERCERA.- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA CUARTA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a) La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/393/2019

Folio: 001141

Bitácora: 12/HR-0093/11/19

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de noviembre de 2019.

- b) La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- c) El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d) El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e) El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.
- f) Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

DÉCIMA NOVENA.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-DGIMAR/292/08, de fecha 10 de marzo del 2008.

VIGÉSIMA.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio DFG-UGA-DGIMAR/292/08, de fecha 10 de marzo del 2008.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: Bitácora: 12/HR-0093/11/19

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASCOMISM/ASNA